

Ministerio de Economía

S^a.G. de Política Económica y Defensa de la Competencia

Subdirección General de Concentraciones

Decisión Consejo de Ministros

ACUERDO por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte del BANCO DE SABADELL, S.A., del 98,9% del capital social de BANCO HERRERO, S.A.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía propone al Consejo de Ministros el siguiente Acuerdo:

VISTA: la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de LA CAIXA, BANCO DE SABADELL, y BANCO HERRERO, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte del BANCO DE SABADELL, S.A., del 98,9% del capital social de BANCO HERRERO, S.A.

RESULTANDO: que, por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-115 elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, quién, conforme lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva.

RESULTANDO: que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido Dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para dictar el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía, decidir sobre la procedencia de la operación de concentración económica de que se trate, pudiendo subordinar su aprobación a la observancia de condiciones.

VISTA la normativa de aplicación.

El CONSEJO DE MINISTROS, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía,

ACUERDA: no oponerse a la operación de concentración consistente en la en la adquisición por parte del BANCO DE SABADELL, S.A., del 98,9% del capital social de BANCO HERRERO, S.A..